

## I. EXTRANJERO

### 1. CONCEPTO

Conforme al *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia Española, la palabra extranjero (del francés antiguo *estrangier*) significa "que es o que viene de país de otra soberanía; natural de una nación con respecto de los naturales de cualquier otra o, toda nación que no es la propia."<sup>1</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que extranjero es toda persona que no posea las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional, es decir, los que no son mexicanos por nacimiento o por naturalización.

Al respecto, por ser un concepto residual o *a contrario sensu*, resulta importante señalar quiénes son mexicanos, ya

<sup>1</sup> *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, 22a. ed., Ed. Espasa Calpe, Madrid, 2001, Tomo I, p. 1026.

que todos los que no tengan esta naturaleza serán extranjeros. Para ello, la Carta Magna señala que la nacionalidad mexicana se puede adquirir de dos formas:

- a) Por nacimiento, cuando la persona nazca en el territorio de la República (por extensión también los nacidos en embarcaciones o aeronaves con bandera mexicana) o en el extranjero, siempre que en este último caso, por lo menos uno de sus padres sea mexicano.
- b) Por naturalización, al obtener de la Secretaría de Relaciones Exteriores la carta de naturalización o cuando se contraiga matrimonio con un mexicano, siempre que establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan los requisitos que señalen las leyes respectivas.

En este mismo sentido, la fracción XI del artículo 3o. de la Ley de Migración,<sup>2</sup> señala que es extranjero la persona que no posee la calidad de mexicano, conforme al artículo 30 de la Constitución Federal.

Así, de todo lo anterior, podremos concluir que extranjero es toda persona que nació en otro país, siempre que ninguno de sus padres sea mexicano y que no haya obtenido carta de naturalización por las autoridades correspondientes.

## **2. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS EXTRANJEROS**

Conforme al artículo 1o. de la Constitución Federal, los extranjeros que se encuentren en México son personas que

---

<sup>2</sup> Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de 25 de mayo de 2011.

tienen derechos y obligaciones como los nacionales, con las limitantes específicas establecidas en ésta y en las leyes secundarias, en el entendido de que no podrá ser considerado como un hecho delictivo el que un extranjero no cumpla con los requisitos necesarios para su internamiento o estancia dentro del país, es decir, que se encuentre en una situación migratoria irregular.<sup>3</sup>

### **3. CONCEPTO DE MIGRANTE Y DE LEGAL ESTANCIA DE EXTRANJEROS EN TERRITORIO MEXICANO**

Migrante es toda persona que sale, llega o transita por el territorio de un Estado distinto al de su residencia, por cualquier motivo.<sup>4</sup>

En este sentido, los extranjeros que se encuentran en el país son considerados migrantes y si cumplen los requisitos establecidos en la legislación nacional son migrantes regulares, los cuales pueden permanecer en el territorio nacional conforme alguna de las condiciones de estancia siguientes:<sup>5</sup>

a) Visitante. Esta condición se puede clasificar por las características específicas por las que el extranjero ingresa al país como: visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas; visitante con permiso para realizar activida-

<sup>3</sup> Artículo 2o., párrafo segundo de la Ley de Migración.

<sup>4</sup> Artículo 3o., fracción XVII de la Ley de Migración.

<sup>5</sup> Artículo 52 de la Ley de Migración. En la Ley General de Población hasta antes de la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de 25 de mayo de 2011, en su artículo 41 establecía dos calidades migratorias: no inmigrante e inmigrante. En su artículo 42 establecía las características migratorias de los no inmigrantes que eran: turista, transmigrante, visitante, ministro de culto o asociado religioso, asilado político, estudiante, visitante distinguido, visitantes locales, visitante provisional y corresponsal. En su artículo 48 se establecían características migratorias de los inmigrantes, a saber: rentista, inversionista, profesional, cargos de confianza, científico, técnico, familiares, artistas y deportistas, así como asimilados.

des remuneradas; visitante regional; visitante trabajador fronterizo; visitante por razones humanitarias y visitante con fines de adopción.

b) Residente temporal. Éste se divide en dos tipos: residente temporal, en que al extranjero se le permite permanecer en el país hasta por 4 años y con la posibilidad de que obtenga permiso para realizar un trabajo remunerado; residente temporal estudiante, al que se le permite permanecer en el país por el tiempo que duren sus cursos, estudios, proyectos de investigación o formación en una institución educativa del país y puede realizar actividades remuneradas tratándose de estudios de nivel superior, posgrado o investigación.

c) Residente permanente. Con esta condición de estancia, el extranjero puede permanecer en el territorio nacional por tiempo indefinido con permiso para realizar un trabajo remunerado.

Al respecto, es importante señalar que los extranjeros con residencia temporal pueden solicitar el cambio de su condición de estancia, si reúnen los requisitos establecidos en la legislación, pero los que ingresen como visitantes no podrán solicitar cambio alguno en dicha condición.<sup>6</sup>

Los extranjeros que hayan obtenido una calidad migratoria conforme a la Ley General de Población antes de las reformas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de 25 de mayo de 2011, se les equiparará con las actuales con-

<sup>6</sup> Artículos 53 y 62 de la Ley de Migración.

diciones de estancia conforme a las equivalencias establecidas en el artículo sexto transitorio de la Ley de Migración.

En la Ley de Migración las conductas tipificadas como delitos migratorios son el tráfico de personas extranjeras mediante la introducción, albergue o transporte por territorio nacional sin la documentación necesaria, con ánimo de lucro. Asimismo, incurre en delito el servidor público que, con el objeto de obtener un lucro, auxilie, encubra o induzca a cualquier persona a violar las normas migratorias.

En estos casos, la persecución de los delitos procede de oficio por el Ministerio Público Federal.

#### **4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS**

Los extranjeros que se encuentran en México con alguna condición de estancia como migrante regular o, incluso, como migrante irregular por no cumplir con la documentación requerida por las normas migratorias, gozan de los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como de las garantías para su protección.<sup>7</sup>

También gozan de la libertad de tránsito, tanto dentro del territorio nacional como para salir o entrar de éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por las leyes relativas. En el mismo sentido, los migrantes tienen derecho a recibir atención médica y educación en igualdad de condiciones que los nacionales.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>8</sup> Artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Migración.

Un principio rector en la actuación de las autoridades mexicanas de migración es la preservación de la unidad familiar de los extranjeros que se encuentren en México, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Migración.

Resulta de especial importancia señalar que los extranjeros que se encuentren dentro del territorio nacional, tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México.<sup>9</sup>

Los extranjeros pueden adquirir bienes inmuebles dentro del territorio nacional, así como realizar diversas operaciones bursátiles y financieras,<sup>10</sup> con las limitantes establecidas en la Constitución Federal, como son la prohibición de adquirir bienes inmuebles ubicados en una franja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 kilómetros a lo largo de las costas, así como su renuncia a la solicitud de ayuda de su país de origen en caso de conflicto por dichos bienes.<sup>11</sup>

Respecto a las obligaciones principales de los extranjeros en México, se pueden mencionar las siguientes: resguardar la documentación que acredite su situación migratoria, mostrar dicha documentación cuando lo requiera la autoridad migratoria y proporcionar toda la información que les requiera ésta.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> Artículo 12 de la Ley de Migración.

<sup>10</sup> Artículo 60 de la Ley de Migración.

<sup>11</sup> Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>12</sup> Artículo 16 de la Ley de Migración.